



RESOLUCIÓN No. 6531 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	LA MESA
52	LA MESA
53	LA MESA
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dn.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
LA MESA	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
LA MESA	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
LA MESA	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de LA MESA	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de LA MESA	Correo electrónico	29 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

*“**Artículo 4º. Residencia Electoral.**- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

*“**ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

***ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

Artículo 49. Inscripción para votar. *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.*

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a*

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter,

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

(...) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Quando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659,

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA MESA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	179280	HERNANDO	SERRANO	CC	NILO	GIRARDOT	0	ANAPOIMA
2	194469	MARIO ABDON	LEAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
3	230810	ADONAI	CARO PUIN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
4	298087	RAUL	ORJUELA GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
5	298160	ORLANDO	VELASQUEZ FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	298240	JORGE	PINZON MORENO	CC	CÚCUTA	BOGOTA D.C.	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	BOGOTA. D.C.
7	303870	JAIME	GONZALEZ BASABE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
8	371515	JUAN DE JESUS	MORENO SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
9	373433	MIRIAM	RAMIREZ FLORES	CE	0	0	0	0
10	410860	PEDRO ANTONIO	GUERRERO HERNANDEZ	CC	TENA	0	0	0
11	533695	MARTIN	MUÑOZ CASTRO	CE	0	0	0	0
12	1040838	CRISPINIANO	CUEVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	1530737	GERARDO	CALAMBAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14	2162486	PEDRO	BARRERA ARENALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15	2266096	MIGUEL	TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	2938923	OVIDIO	TRIANA GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17	2950979	JOSE ELIAS	GUEVARA SABOGAL	CC	TENA	TENA	0	TENA
18	2953737	ORLANDO	SANCHEZ PIÑEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19	2956375	CAUPOLICAN	CUBILLOS VENTERO	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	0	ANOLAIMA
20	2956659	AYORWAM JERA	SANABRIA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TENA
21	3020232	VICTOR JULIO	LAGOS PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	3020565	JORGE ENRIQUE	VASQUEZ LLANOS	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
23	3024366	JOSE ARTURO	ESPITIA PEÑA	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
24	3031508	MANUEL RICARDO	OLAYA MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25	3071751	BENIGNO ALFONSO	ROA CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
26	3072081	RAFAEL	RAMIREZ RIVEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27	3072633	JOSE	ESPINOSA MELO	CC	0	MOSQUERA	0	VENECIA
28	3072803	CARLOS ARTURO	OVALLE MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	3072935	CAROL ANTONIO	MORALES VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30	3073114	JOSE BARTOLOM E	TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31	3074788	ARNULFO	DIAZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32	3078946	MANUEL ALBERTO	BRAUSIN BRAUSIN	CC	NILO	NILO	0	NILO
33	3115015	VICENTE	CASTAÑEDA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34	3160543	JOSE RAIMUNDO	TOVAR RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	3163425	HENRY	MOLINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
36	3183926	JAIME	ARIAS MUÑETON	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	0	CACHIPAY
37	3185638	JOHN JAIRO	PARRA SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
38	3189801	LUIS ALEJANDRO	RUIZ QUINTERO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
39	3192192	JOSE ORLANDO	CASTAÑEDA	CC	MEDELLÍN	0	0	0
40	3192519	HELMAN GIOVANNI	GARZON MURCIA	CC	0	0	0	SUSA
41	3197454	ROQUE JULIO	GONZALEZ MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TENA
42	3202539	BERNARDIN O	VASQUEZ PADILLA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
43	3213930	FRANCISCO BENEDICTO	LINARES DIAZ	CC	0	EL COLEGIO	0	EL COLEGIO
44	3249137	CARLOS JULIO	PINTO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45	3855958	RAMON JOSE	FAJARDO PATERNINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	4039593	HUMBERTO	CASTRO FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47	4140119	MANUEL OCTAVIO	GARCIA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	JERICO
48	4147991	CARLOS ARTURO	LOPEZ ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49	4164239	HERNANDO	BARRETO PINZON	CC	0	TENA	0	TENA
50	4271861	JOSE ORLANDO	CARO BURGOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
51	4290604	CARLOS ALBERTO	HUERTAS DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52	4290778	JUAN DE DIOS	DIAZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	UMBITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53	4312852	OLMEDIS DE JESUS	MARTINEZ	CC		BOGOTA D.C.		FUSAGASUG A
54	5630489	LUIS ALFONSO	LUQUE	CC	CHIMA	CHIMA	CHIMA	CHIMA
55	5658752	WILLIN FERNANDO	LUENGAS GONZALEZ	CC	ARIGUANÍ	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
56	5711023	JOSE EVELIO	ROJAS ORTIZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
57	5711402	ROBERTO	MALAGON	CC		BOGOTA D.C.		PUENTE NACIONAL
58	5795181	ALFREDO	RIOS JAIMES	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
59	5924568	LUIS ALBERTO	RESTREPO GUZMAN	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
60	5966402	HUGO HERNAN	MEJIA ZABALA	CC	VILLA DEL ROSARIO	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
61	6753049	ARISTOBULO	CASTELBLANCO GALINDO	CC		FACATATIVA		TUNJA
62	7212901	HELIODORO	SOLER RICAURTE	CC				DUITAMA
63	7422325	ATENOGENES	VARGAS	CC		BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
64	7684043	AUGUSTO	BAHAMON	CC				FACATATIVA
65	7922072	RITO ANTONIO	PABON LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
66	9496237	JOSE ANTONIO	PINILLA AVILA	CC	SAN PABLO DE BORBUR			SAN PABLO DE BORBUR
67	9532942	ALIRIO	BALLESTERO S GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	AGUA DE DIOS		BOGOTA. D.C.
68	9770076	LUIS ALBERTO	PARRA ALARCON	CC	TENA	CARTAGO		TENA
69	10171131	JOSUE CONRADO	RAMOS GALVIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	APULO		BOGOTA. D.C.
70	10173665	GIOVANI	TOBON ALZATE	CC	LA DORADA	BOGOTA D.C.		LA DORADA
71	10242805	JORGE HERNAN	BOTERO TOBON	CC		MANIZALES		MANIZALES
72	11000982	RAFAEL ANTONIO	BENITEZ VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
73	11052505	EDER	ARRIETA ARCIA	CC		BOSCONIA	BOSCONIA	BOSCONIA
74	11185635	JOSE RICARDO	YANQUEN NIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
75	11189672	MOISES	TIQUE OSPINA	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
76	11225694	GUILLERMO ANDRES	CARABALI RICO	CC		BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
77	11235146	EDGAR ARMANDO	FEO ROJAS	CC		SOACHA		SOACHA
78	11245291	WAINERT ANDRES	ROJAS CARVAJAL	CC				SAN BERNARDO
79	11253162	JOSE ISIDRO	ROBLES SAENZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

80	11258429	JOHN FREDY	ORTIZ ACOSTA	CC	TENA	FUSAGASUG A	0	SILVANIA
81	11330698	JOSE LUIS	SUAREZ NIETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	11370204	SAUL	MARTINEZ PEÑA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
83	11376096	OSCAR DAVID	AYALA SALGADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
84	11387881	EDILBERTO	CHAVEZ CASTELBLANCO	CC		FUSAGASUG A	0	FUSAGASUG A
85	11425667	CARLOS ALBERTO	BARON	CC		MADRID	0	MADRID
86	11433062	MANUEL ALFREDO	ORJUELA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
87	11444033	DIONEL ALBERTO	VELASQUEZ VARELA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
88	11510638	LUIS ERNESTO	ROJAS PERDOMO	CC		FUNZA	0	MOSQUERA
89	11510797	DIEGO ALEJANDRO	FARIETA TALERO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	BOJACA
90	11850599	DAVID	MURILLO HINESTROZA	CC			0	BOGOTA. D.C.
91	12168207	MELQUICED EC	ARGOTE LOPEZ	CC			0	FACATATIVA
92	12966175	CAMPO LIBARDO	PECILLO	CC			0	CALI
93	13508187	PASTOR	CABARICO HERNANDEZ	CC			0	CUCUTA
94	13816929	SAUL	RIOS CACERES	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
95	13953004	JORGE ENRIQUE	ROMERO PAEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	14013767	FABIAN ERNESTO	TORRES DIAZ	CC		IBAGUE	0	ORTEGA
97	14396412	MAURICIO	SALAZAR GARCIA	CC		IBAGUE	0	IBAGUE
98	16601652	GUSTAVO	VELA CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
99	17002963	JULIO CESAR	MEDINA MORENO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
100	17022028	HOMERO GERMAN	CHAVES ROSERO	CC			0	BOGOTA. D.C.
101	17039012	LUIS ALFREDO	SILVA	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
102	17078568	CARLOS	LEAL	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
103	17083103	FERNANDO	SEPULVEDA MARTINEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	17084668	BONIFACIO	CRISTANCH O HERRERA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
105	17095204	JAIME	BOHORQUE Z ORDOÑEZ	CC		CHIA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

10 6	17101137	MAXIMO EMIRO	MARTINEZ PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 7	17116780	ALVARO	FAJARDO SERRATO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 8	17122947	NELSON HUGO	GALEANO RONDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 9	17130170	PEDRO PABLO	AMAYA FAJARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 0	17130701	CARLOS JULIO	SEGURA VELASQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 1	17135558	MIGUEL ANTONIO	CASTAÑEDA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 2	17158848	ANGEL MANUEL	ESPINOSA CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 3	17189866	JAIME	LOPEZ CASTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 4	17194335	LUIS ALBERTO	HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 5	17196404	HENRY	VARGAS BARBOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 6	17352779	ROXIS	GUZMAN ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 7	19052312	CAMPO ELIAS	CORTES ANGEL	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
11 8	19074454	JOSE BENITO	TORRES FERNANDEZ	CC	0	CHIA	0	SOPO
11 9	19083280	CARLOS JULIO	TORRES GARZON	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
12 0	19083430	JOSE ARACIL	BRAUCIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 1	19087762	GUSTAVO	ROMERO VARON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 2	19088012	CARLOS RAMON	FAJARDO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 3	19102143	EFRAIN	GIRALDO	CC	ANAPOIMA	BOGOTA D.C.	ANAPOIMA	BOGOTA. D.C.
12 4	19102477	JORGE ENRIQUE	LADINO GUZMAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 5	19104861	JULIO ENRIQUE	PALACIOS DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 6	19107133	TAYNER ENRIQUE	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 7	19109161	MANUEL ANTONIO	VARGAS ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 8	19116219	DAVID	AVILA ESPITIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 9	19123071	JOSE AURELIO	BARBOSA REINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 0	19124228	EDUARDO	RODRIGUEZ PALACIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 1	19124599	CARLOS HERNAN	VILLAMARIN RAMIREZ	CC	GUATAVITA	GUATAVITA	0	GUATAVITA
13 2	19128199	JORGE ISRAEL	DUARTE CASTAÑEDA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

133	19128551	GENARO	IZQUIERDO RAMOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
134	19128696	ARQUIMED ES	HERNANDEZ CORTES	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
135	19129830	JORGE DE JESUS	CARMONA CUADROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
136	19137798	TITO ALFONSO	MORENO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
137	19141040	ENRIQUE	LOPEZ ARCINIEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
138	19145000	JOSE EDISON	PARRA FORERO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
139	19145721	VICTOR HUGO	GUTIERREZ QUEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
140	19146800	VICTOR MANUEL	ROJAS SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CACHIPAY
141	19149422	ENRIQUE	LOZANO SANTOFIMIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
142	19149683	GONZALO	CASTRO ZULETA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
143	19153088	MARZO ARNULFO	TORRES LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SUESCA
144	19156784	SIGIFREDO	OSPINA OSPINA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
145	19159926	PABLO EMILIO	MALDONADO MILLAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
146	19167720	ALBINO	ALONSO HUERFANO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.
147	19167999	CARLOS FRANCISCO	RODRIGUEZ BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
148	19172773	JOSE IGNACIO	CRUZ MONGUI	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
149	19175456	FERNANDO	BOBADILLA GUTIERREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
150	19179434	CARLOS ALFREDO	SANTACRUZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
151	19182543	EVERARDO	HERRERA LUGO	CC		SOACHA	BOGOTA D.C.	0
152	19197877	JUVENAL	ROJAS	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
153	19199736	URBANO	CLAVIJO PALACIOS	CC	0	MONIQUIRA	0	MONIQUIRA
154	19220077	JOSE ANTONIO	CASAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
155	19220350	ELIAS	CADENA OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
156	19220788	EVARISTO	RINCON SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
157	19221206	CARLOS HERNAN	GOMEZ CANCINO	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
158	19226803	ARMANDO	MORALES PENAGOS	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

159	19229007	DEMETRIO	SOTO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
160	19229328	BENITO FILEMON	BOHORQUE Z FAJARDO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
161	19230474	MIGUEL ANTONIO	ALVARADO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
162	19234152	LUIS HERMER	RUIZ CRUZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	0
163	19237555	JOSE POLIDORO	CASTIBLANCO CAÑON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
164	19239993	EVARISTO	ESPINEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
165	19243874	JOSE GABRIEL	SAAVEDRA MONROY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
166	19250600	CARLOS ORLANDO	DIAZ CUBILLOS	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
167	19259651	FELIX MARIA	OSPITIA BUSTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
168	19260808	JOSE ARTURO	MORA ALARCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
169	19261996	NERY ANTONIO	FLOREZ PEÑUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
170	19265400	MIGUEL ANTONIO	CAÑON MORA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
171	19280581	JOSE ALBERTO	AVILA NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
172	19294514	SICINIO	MIRANDA CACERES	CC	0	0	0	FACATATIVA
173	19296728	VICTOR MANUEL	BUSTOS DIAZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.
174	19296863	CAMILO LEON	BERNAL GAONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
175	19298881	ABDIAS	TORRES	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
176	19300022	CESAR AGAPITO	PORRAS SANDOVAL	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
177	19309908	GERMAN	GARZON MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
178	19314164	RAUL	FONSECA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
179	19320016	MAURICIO ALBERTO	CARRILLO FONSECA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
180	19325879	LUIS FERNANDO	GONZALEZ FORERO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
181	19340712	ROBERTO	RUSINQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
182	19344869	ALBERTO	CUERVO CUELLAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
183	19347622	JOSE GUSTAVO	PULIDO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
184	19352765	JOSUE ORLANDO	SANCHEZ NEIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
185	19354225	EMILIANO	MANRIQUE MORENO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	MELGAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18 6	19354854	JOSE SAMUEL	LINARES GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 7	19356333	JOSE VICENTE	PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
18 8	19367269	JOSE LIBARDO	MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
18 9	19367517	JULIO CESAR	PRIETO GUERRERO	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
19 0	19371064	JOSE AMIN	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
19 1	19373715	JOSE ORLANDO	MORENO BASTIDAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 2	19383339	SIXTO RAFAEL	AGUILAR MURCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 3	19387939	JOSE MIGUEL	TRUJILLO RUBIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 4	19399590	JULIO CESAR	AREVALO PEREZ	CC	0	0	0	0
19 5	19404692	PEDRO ELIAS	CUEVAS TRIANA	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
19 6	19413169	ALVARO	QUIROGA HERNANDEZ	CC	0	SOACHA	SOACHA	0
19 7	19417401	CAMPOS	CELIS TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 8	19418792	GONZALO	OVALLE RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 9	19424178	RICARDO ELISEO	MENDEZ MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 0	19457908	CARLOS JULIO	SALCEDO CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	19462955	JOSE LUIS ENRIQUE	ARIAS TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
20 2	19472776	LUIS ANGEL	OBANDO ESCOBAR	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
20 3	19492267	HELBERT GERMAN	ANGEL PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	20281286	LUCILA	ISAZA CHAVES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 5	20290849	ANA ISABEL	TOLOSA CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 6	20295848	ELVIA MARIA	REYES CALAMBAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	20307244	ANA BERTILDE	SOLER	CC	0	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
20 8	20331172	ANA SOFIA	MATIZ HERNANDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
20 9	20368399	MARINES	ALARCON DAZA	CC	0	SOACHA	BOGOTA D.C.	0
21 0	20371011	MONICA ALEXANDRA	QUINTERO TORRES	CC	0	ANOLAIMA	0	0
21 1	20381455	MARIA NILSA	CASTELLANO S SALAZAR	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
21 2	20526742	MARTHA NUBIA	CAMELO BELTRAN	CC	0	CACHIPAY	FACATATIVA	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 3	20605633	CARMEN ROSA	ORJUELA ESCOBAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
21 4	20659737	LIDA MERCEDES	GARZON PARDO	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
21 5	20683510	ELIZABETH	ROA DE NIÑO	CC	0	MADRID	0	MADRID
21 6	20684351	USULMA	DIAZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
21 7	20684795	NIEVES	CAMACHO CASTELLANO S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 8	20684817	MARIA TERESA	MONTILLA TRUJILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 9	20685030	AMPARO	PLATA COLORADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 0	20685177	MARISOL	CONTRERAS MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
22 1	20685250	HILDA	MANZANAR ES DIAZ	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
22 2	20685456	MARIA DEL CARMEN	CAMPOS	CC	YUMBO	YUMBO	0	YUMBO
22 3	20685574	MARIA DEL CARMEN	TORRES SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 4	20685630	DIOSELINA	ESPEJO CHAVEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	20685718	MARIA DEL CARMEN	PEREZ NIÑO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	20685989	LUCY	VARGAS CAVIEDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 7	20686323	ANA PAULINA	CAMACHO CASTELLANO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 8	20686571	GLORIA ELIZABETH	TORRES CUERVO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 9	20686705	MYRIAM	VARGAS CAVIEDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 0	20686789	SONIA YOLANDA	CHAVEZ BALLESTERO S	CC	0	0	0	GIRARDOT
23 1	20686806	MYRIAM	PUENTES GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 2	20686883	LUZ ESTELA	GOMEZ FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 3	20687070	MARIA DEL SOCORRO	PULIDO MENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	20687254	ISABEL	ESPINEL RODRIGUEZ	CC	TENA	TENA	TENA	TENA
23 5	20687437	MARIA YANETH	CASTAÑEDA CUCAITA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
23 6	20687968	LUZ DARY	CHAVARRO GARCIA	CC	AMBALEMA	MOSQUERA	0	AMBALEMA
23 7	20688031	ANA FLOR	RICO IZQUIERDO	CC	0	0	0	FACATATIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 8	20690924	BEATRIZ	MANCERA PINTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	20691009	MAUREN	QUIROGA MARIN	CC	0	CHIA	0	CHIA
24 0	20691034	URSULA	GALINDO PUENTES	CC	QUIPILE	BOGOTA D.C.	QUIPILE	QUIPILE
24 1	20736512	LUZ CIELO	LEON BARON	CC	0	MADRID	0	MADRID
24 2	20865897	ADRIANA MARIA	ROBAYO CHURQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
24 3	20949524	ANA TULIA	RODRIGUEZ GACHARNA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 4	20953294	MARIA CRISTINA	GUERRERO GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 5	21056082	NUBIA VIRGINIA	MOSQUERA CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
24 6	21062177	LUZ MYRIAM	DIAZ RIAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	MADRID	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 7	21069350	MARIA TERESA	MIGUEZ SALAMANCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	21202771	NOEMA	MEJIA ARAMBULA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 9	21894409	MARIA MERCEDES	BUITRAGO RENDON	CC	ZIPACON	CACHIPAY	0	ZIPACON
25 0	23156701	FLOR MARIA	MARTIN PABON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 1	23315381	ROSA EVELIA	CASTELLANO S CETINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	23326765	GLORIA ISBELIA	ROMERO SALOMON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 3	23490955	EDILMA CECILIA	PAEZ MURCIA	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
25 4	23494353	BLANCA FLOR	MURCIA CHAPARRO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
25 5	23609994	NUBIA	GARCIA CHACON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	23629122	CARMEN ELIZABETH	DUEÑAS PINTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 7	23646577	JULIA INES	SUANCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 8	23776770	TERESA DE JESUS	MENDOZA BARRETO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
25 9	23854612	FLORILZA	OCHOA BARRETO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TENA
26 0	23910273	MARIA TERESA	PEÑA ZAMORA	CC	0	APULO	0	APULO
26 1	23913810	LUZ MIRYAM	AVILA CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	24078469	CARLINA	APARICIO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	24119704	MYRIAN ELSA	DAZA RAMOS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
26 4	24143379	MARIA STELLA	VELANDIA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	AGUA DE DIOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

265	24177837	GRACIELA	HURTADO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
266	24626146	DORA ELENA	RESTREPO LONDOÑO	CC	0	ANOLAIMA	0	ANOLAIMA
267	26537483	MARIA JESUS	ARIAS MARTINEZ	CC		SANTA MARÍA BOGOTA D.C.	0	SANTA MARIA
268	27603661	MYRIAM CAROLINA	GALVIS GALVIS	CC		CÚCUTA CUCUTA		SAN JOSÉ DE CÚCUTA CUCUTA
269	27695899	GLADYS	ROMERO MORALES	CC		MOSQUERA FUNZA	0	MOSQUERA
270	28267232	ALEJANDRI NA	GONZALEZ RIVERO	CC	0	0	0	OIBA
271	28308219	ANGELA MARIA	MORALES PACHECO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
272	28566697	MAYURI	PARRA LATORRE	CC	0	IBAGUE	0	ALVARADO
273	28928108	EDILA	CAMPOS HERNANDEZ	CC	0	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
274	28951453	DIANA MAYERLLY	LOPEZ GAVIRIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
275	29446546	MARIA DEL ROSARIO	GONZALEZ FERNANDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
276	30341881	CIELO	BEJARANO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
277	30347962	JAKELINE	GALLEGO	CC		LA DORADA BOGOTA D.C.	LA DORADA	LA DORADA
278	30350971	SANDRA LILIANA	HERNANDEZ DEVIA	CC		EL COLEGIO	0	LA DORADA
279	31422062	YANETH	HERNANDEZ VALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
280	31531610	NURY	CUESTAS ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
281	31917420	BLANCA ISABEL	PINILLOS RODRIGUEZ	CC		CALI SANTIAGO DE CALI	0	CALI
282	35312555	MARIA ROSALBA	MOLANO BELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
283	35314546	EDUVIGES	ROMERO AREVALO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
284	35315393	MARIA ELSA	MONTENEGRO ROMERO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
285	35316131	CLARA INES	SANCHEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
286	35320967	MARIA DEL SOCORRO	HURTADO MARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
287	35323974	MARIA ARCELIA	GALINDO	CC		SAN PABLO DE BORBUR	0	SAN PABLO DE BORBUR
288	35324629	KATHERINE ESTHER	LEGUIA PORTILLA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
289	35328349	LUZ MARINA	PRIMICIERO CHICAGUY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
290	35330983	ROSA EMMA	ROJAS ESPINOSA	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
291	35355135	NANCY PAOLA	NIETO MESTIZO	CC		MADRID	0	MADRID

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 2	35377374	LUZ MARINA	CERERO SALINAS	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
29 3	35405969	MARIA DEL PILAR	CADENA MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	35406966	DORIS AMELIA	TRIANA ORTIZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
29 5	35408044	MARTHA JANNETH	GUTIERREZ SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 6	35409110	ANA TEOMATILDE	PULIDO ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 7	35498398	MARIA MERCEDES	CUESTAS ROMERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 8	35501188	CLARA EUGENIA	BARRETO SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	35502197	GLORIA EUGENIA	BELTRAN LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	35502859	ANA RITA	CRUZ CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	COTA
30 1	35516603	BERTHA	VARGAS	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
30 2	35528045	ADRIANA JANETH	PAYOME GONZALEZ	CC	0	0	0	VILLAVICENCI O
30 3	35530085	DEYANIRA	SANCHEZ BERNAL	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
30 4	36154818	LEONOR	BONILLA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 5	36175556	LUZ MIRYAM	ESPINOSA RIVERA	CC	TENA	NEIVA	0	NEIVA
30 6	37792562	ANA DOLORES	LINARES GRANADOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	37945237	ROSALIA	GARCIA PATIÑO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
30 8	39521218	CARMENZA	GARAVITO VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 9	39526669	MARIA HELENA	MOLANO NARANJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	39528725	GLORIA STELLA	DUARTE ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 1	39530513	MARIA EMPIDIA	MONTENEG RO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 2	39534900	MARIA ELVIRA	GAMBOA CASALLAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
31 3	39658211	DILUVINA	CIFUENTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	39683521	MARIA CRISTINA	GUERRERO CALDERON	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
31 5	39689549	CARMEN GUIDIANA	CALLE LONDOÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	39693501	CLAUDIA CECILIA	GARZON PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 7	39694535	MARINA MAGDALENA	VANEGAS CHAPARRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 8	39697100	CLARA INES	ARDILA SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
31 9	39697733	SOFIA	JUTINICO MIRANDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	39697911	MARIA CONSUELO	MENDEZ PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 1	39702855	MARIA INES	CASTIBLANCO MORENO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
32 2	39715467	ANA GRICELDA	RINCON	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
32 3	39718741	ROSA ELENA	SANDOVAL SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 4	39727027	GLORIA ISABEL	ORDOÑEZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
32 5	39735328	MARIA ERISINDA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
32 6	39745326	MARY JACQUELINE	DIAZ NARANJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 7	39748511	HAYDI	SALINAS SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
32 8	39754185	NUBIA	GARCIA ZAMORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 9	39755930	SANDRA ADRIANA	ROJAS ESPINOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 0	39759844	LUZ MARLEN	MONTENEGRO CASAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 1	39760863	NANCY DIOMAR	OVALLE SOTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 2	39763047	ANA YOLANDA	ESCOBAR ORJUELA	CC	0	SOACHA	0	GUATAQUI
33 3	39766897	OMAIRA	AREVALO BUITRAGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 4	39770651	JINETH	LEMUS RODRIGUEZ	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
33 5	39773397	LUZ STELLA	ROMERO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 6	39791568	OLGA LUCIA	ARISMENDI ARISMENDI	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 7	39796383	ESTHER	GOMEZ MONTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 8	39802037	LUSMILA	PELAYO BARON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 9	39805285	YANINA EDITH	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	0	CACHIPAY
34 0	39805887	LUZ DARY	RAMOS CANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 1	40375226	MERCY YANETH	MARTINEZ VACA	CC	MOSQUERA	0	0	MOSQUERA
34 2	40417535	ADELY	ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 3	40626137	CLAUDIA PATRICIA	COGOLLO CEDEÑO	CC	TENA	TENA	0	TENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 4	41341280	ANA LEONOR	RODRIGUEZ MORENO	CC	0	0	0	MADRID
34 5	41345576	DILIA INES	BOLIVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 6	41347816	ROSA EMILIA	LAYTON ARDILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 7	41349048	MARIA ELENA	ROJAS PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 8	41354666	CECILIA	BERNAL BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 9	41361251	TERESA	RODRIGUEZ CAGUA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 0	41372685	ELOISA	MATEUS AMADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 1	41374132	FLORINDA	HERRERA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 2	41389640	MARIA ANTONIA	CARVAJAL CASTAÑEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 3	41393965	HERMECIN DA	SALAZAR ROA	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
35 4	41404960	MARIA TERESA	ROMERO ACHURY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 5	41416132	MARIA EMILIA	LUNA MORALES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	41427127	CECILIA	HERNANDEZ BOHORQUE Z	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
35 7	41437848	MARINA	GAMBOA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
35 8	41444585	BELQUIS ELVIRA	ROLDAN RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 9	41465221	FLOR MARINA	CAMACHO GOMEZ	CC	GUATAVITA	GUATAVITA	0	GUATAVITA
36 0	41468134	MARIA CECILIA	CESPEDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MELGAR
36 1	41473445	MARIA ANTONIA	MORA LEAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 2	41473539	BLANCA NELLY	ANTOLINEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 3	41476679	GABBY ESTHER	TORRES TORRES	CC	0	CHIA	0	SOPO
36 4	41491338	LUCY ADRIANA	VANEGAS ORTIZ	CC	0	SUBACHOQ UE	0	SUBACHOQU E
36 5	41508836	MARIA DEL CARMEN	GARCIA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 6	41513402	MARIA CONSUELO	BUITRAGO FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 7	41524840	MARIA DE JESUS	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 8	41525707	MARIA MARGARIT A	PRIETO MATEUS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
36 9	41536223	PIEDAD DE FATIMA	PERDOMO PERDOMO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37 0	41536630	DORA DE JESUS	ARISMENDY ARENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 1	41549822	STELLA LILIANA	RODRIGUEZ BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 2	41550832	LUZ NERY	FLOREZ LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 3	41554304	BLANCA ELVIRA	BUSTOS GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 4	41557258	CLARA INES	SANCHEZ MORENO	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
37 5	41569503	OLGA ESPERANZA	GARZON RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 6	41592244	MARIA DE JESUS	DIAZ MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 7	41600507	DORA NELLY	ROMERO OSPITIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
37 8	41603252	MARTHA CECILIA	GONZALEZ CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 9	41611182	MARIA LUCIA	RAMIREZ TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 0	41635203	BLANCA ODILIA	BROCHERO ORJUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 1	41636642	GLORIA AMPARO	SEGURA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 2	41649519	MARIA ELVIA	DOMINGUEZ BLANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
38 3	41654555	ARISTELIA	VALDERRAM A PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 4	41663024	BLANCA AURORA	ALFONSO OJEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 5	41670664	CLARA NUBIA	DOMINGUEZ VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	41673499	NELLY	LOPEZ HURTADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 7	41679272	MARIA VICTORIA	GONZALEZ CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	41682007	LUZ MARINA	CRUZ IZQUIERDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 9	41683601	MARIA OLIVA	AMAYA AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
39 0	41684181	OLGA LUZ	CIFUENTES TORO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NATAGAIMA
39 1	41711559	OLGA CUSTODIA	VARGAS PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 2	41720181	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
39 3	41720601	ESPERANZA	GOMEZ RUBIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 4	41725909	FLOR MARINA	BETANCOUR T MALDONAD O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
39 5	41735853	RENEE	RODRIGUEZ RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 6	41736680	ALIX	VILLAMARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 7	41745190	MYRIAM CAMILA	MORENO SILVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	41747046	MARTHA ELIZABETH	TRIANA GARCIA	CC	0	0	0	0
39 9	41749394	JEANNETHE	VELA GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
40 0	41749546	MERCEDES ELISA DEL SOCORRO	GARCIA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 1	41755509	MARIA MERCY	CASTAÑEDA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 2	41760631	LUZ MARINA	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 3	41765311	MARIA LIBIA	CARO CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
40 4	41783387	JULIA CARLINA	MORENO POVEDA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
40 5	41785763	LUZ SMITH	MANRIQUE GARZON	CC	GUATAVITA	LA CALERA	0	BOGOTA. D.C.
40 6	41785924	DORA MARINA	QUIROGA SOLANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 7	41792040	YOLANDA	APONTE SANCHEZ	CC	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA
40 8	41794798	CARMEN MARTHA	OSMAN TIRIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 9	41795952	LUZ MARINA	HERNANDEZ BOLAÑOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 0	41796085	STELLA	JAUREGUI JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 1	41797415	CLAUDIA MARIA	MEJIA DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 2	43602193	FAYGNORI	GONZALEZ OBREGON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ENVIGADO
41 3	43603888	LILIANA JANNETH	CORREA MONTOYA	CC	0	0	0	MEDELLIN
41 4	45483378	MARTHA LUCIA	VASQUEZ LEMUS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
41 5	46664287	MARIA STELLA	NIÑO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
41 6	51552336	MARIA REINA	GONZALEZ RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 7	51553410	RUTH MARCELA	PEREZ MELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 8	51567372	BLANCA AMPARO	CASTRO DUEÑAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 9	51573440	LUZ MARINA	CASTAÑO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 0	51575363	LILIA	TORRES SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 1	51576217	ELSA MARINA	AMAYA CASASBUEN AS	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

42 2	51576262	MARINA	CASTRO URREGO	CC	FLANDES	GIRARDOT	0	FLANDES
42 3	51578338	LUZ MARINA	CASTRO CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 4	51598506	ROSALBA	OVALLE SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
42 5	51627953	PATRICIA	GARZON ALBARRACIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 6	51629208	ELSY ALEJANDRI NA	QUENZA CORSI	CC	0	SINCELEJO	0	UBATE
42 7	51634499	FABIOLA	LOPEZ URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 8	51637797	LUZ MARINA	GARZON LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 9	51640080	MARIA CARLA	SANABRIA ECHANDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 0	51644215	LETICIA	SILVA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 1	51644235	FLOR LILIANA	RUEDA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 2	51656817	CECILIA	CORREDOR QUECAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 3	51656856	MARIA ELSA	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
43 4	51667628	ANA PATRICIA	MURCIA RICAURTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 5	51683478	RUTH ESPERANZA	GARZON RICO	CC	MOSQUERA	0	0	MOSQUERA
43 6	51698387	MYRIAM YOLANDA	LOPEZ HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 7	51714407	SONIA VICTORIA	PARRA BARRETO	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
43 8	51714824	ADRIANA	ARANGO GUINAND	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO
43 9	51716712	FLOR ALBA	VARGAS PRIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 0	51719703	MARIA LUISA	AVILA CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 1	51723980	NIEVES	PEÑA ANGEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 2	51726067	MONICA DEL PILAR	BUSTAMAN TE CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
44 3	51734706	CONSTANZ A	LOPEZ LAVERDE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 4	51742647	ANA LILI	GARCIA GAMBOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 5	51749649	DIANA CAROLINA	PRADA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 6	51770059	MARTHA EMILIA	ROMERO VARGAS	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
44 7	51776214	MARIA LUCERO	CARREÑO RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 8	51789371	ANA MARIA	PAEZ	CC	0	CHIA	0	MOSQUERA	
44 9	51794397	LIBIA DEL SOCORRO	HURTADO MOSQUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 0	51794664	CARMEN ELISA	HERNANDEZ MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CACHIPAY	
45 1	51796193	LUZ DARY	VALENCIA CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 2	51800249	ROSIBEL	HERNANDEZ LEON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.	
45 3	51808101	LOURDES	CASTELLANO S MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 4	51810437	GLORIA HELENA	PINEDA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 5	51810608	IVONNE	LESMES ARIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 6	51817802	LIGIA	AREVALO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 7	51822253	GLORIA INES	CASALLAS LANCHEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
45 8	51825318	CLARA INES	PALACIOS	CC		MONIQUIRÁ	MONIQUIRA	0	MONIQUIRA
45 9	51832950	ZAIDA	ZARATE LOZANO	CC	0	SOACHA	0	SOACHA	
46 0	51867246	VIRGINIA TERESA DE LOS ANGELES	SANCHEZ BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
46 1	51869249	NIEVES	GAMBOA RIAÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.	
46 2	51915055	MARIA EUGENIA	BURBANO MUÑOZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.	
46 3	51915489	SANDRA CRISTINA	MOSCOSO VARGAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.	
46 4	51933588	LUZ ANGELA	TORREJANO CARDENAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.	
46 5	51939353	LUZ STELLA	VILLALOBOS ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
46 6	51940761	GLADYS LUCIA	RODRIGUEZ ESTEPA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
46 7	51944832	LUCY	PUENTES GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
46 8	51952092	LUZ AMANDA	TORRES SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
46 9	51958349	AMANDA LUCIA	VEGA RUIZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
47 0	51975835	NIDIA YICED	QUINTERO PINILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONIQUIRA	
47 1	51982218	LUZ DARY	RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.	
47 2	51992168	ARCELIA	PAEZ SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.	
47 3	51995189	MARISOL	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC		MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47 4	51996886	LUZ EMILCE	CASAS LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 5	52010318	MARTHA CECILIA	ZAMORA CAMARGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 6	52015157	LILIAN ADRIANA	SERRATO BOHORQUE Z	CC	0	0	0	0
47 7	52017942	LUZ DARY	RESTREPO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 8	52025238	MARTHA LUCIA	LANCHEROS SANCHEZ	CC		ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA
47 9	52056536	SANDRA MARCELA	VELA LEGUIZAMO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 0	52061309	MARIA DEL PILAR	PEÑA CESPEDES	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
48 1	52068494	BEATRIZ ELENA	ZAPATA RENDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 2	52102197	SANDRA	AGUIRRE GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 3	52105184	IRENE	AGUILERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 4	52116598	MARTHA CECILIA	ARIZA TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 5	52126331	MAGDA YANETH	CASCANTE MORENO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 6	52159361	MARIA CONSTANZ A	MOLINA ORJUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 7	52176544	GLORIA YANITD	DELGADO LOPEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 8	52180343	MARYELLIN E	OSPITIA ROMERO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 9	52188514	BRIGETTE MARLENE	AVILA BARON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUG A
49 0	52219558	MARTHA CECILIA	ESPAÑA GUILOMBO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UBAQUE
49 1	52259269	MARTHA ELIZABETH	NIÑO ROA	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
49 2	52303701	AURA CRISTINA	AGUIRRE	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 3	52306177	LUZ MARITZA	NAVAS RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 4	52309239	ADRIANA PATRICIA	LOZANO LUNA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 5	52340976	ELIZABETH	QUINTERO PIRATOBA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 6	52362756	GUIOMAR GRICELDA	GARZON NUÑEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 7	52425073	TATIANA FERNANDA DE LAS MERCEDES	ROMERO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 8	52425880	AGRIPINA	DIVANTOQU E HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

49 9	52434473	MELBA YAMILE	PIÑEROS CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
50 0	52439472	YOLANDA	CASTILLO AGUIRRE	CC	TENA	TENA		0	TENA
50 1	52474949	SANDRA LILIANA	BOHORQUE Z VIÑAS	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
50 2	52486163	MARIELA	MUÑOZ PINTO	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
50 3	52491892	CLAUDIA CONSUELO	SANCHEZ BROCHERO	CC			0	0	SIMIJACA
50 4	52541183	SANDRA MILENA	MORALES ROJAS	CC	APULO	ANAPOIMA		0	ANAPOIMA
50 5	52546702	YENCY	GALINDO GARCIA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
50 6	52556052	NANCY	SANCHEZ MARTINEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
50 7	52581441	MARLEN	QUINTERO PIRATOVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
50 8	52589693	MONICA ADRIANA	CASALLAS GAMBOA	CC	ZIAPAQUIRA	ZIAPAQUIRA		0	ZIAPAQUIRA
50 9	52600942	NANCY	ACOSTA BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
51 0	52615243	MARIA ANGELICA	RIVEROS CORDOBA	CC		SANTA MARTA	0	0	BOGOTA. D.C.
51 1	52615397	LUZ ELENA	CIFUENTES CESPEDES	CC		BOGOTA D.C.	0	0	ANAPOIMA
51 2	52615578	LUCILA	CUERVO SOTTAR	CC	PUERTO LLERAS	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		PUERTO RICO
51 3	52615628	LILIANA	RODRIGUEZ PALOMO	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA		ANAPOIMA
51 4	52616017	LILIANA ROCIO	GARZON VALENCIA	CC		FACATATIVA	0	0	ZIPACON
51 5	52616094	BLANCA SOFIA	MENDEZ JIMENEZ	CC		SALAMINA	0	0	SALAMINA
51 6	52617459	JANNETH	TORRES CALU	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	FUNZA		FUNZA
51 7	52622510	ANA LEONOR	AMADO MANCIPE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
51 8	52739898	MAVEL EUNICE	MANCERA MONTAÑO	CC			0	0	BOGOTA. D.C.
51 9	52777159	SANDRA MILENA	MONRROY AGUILAR	CC	TENA	TENA	TENA		GRANADA
52 0	52784379	ANDREA PAOLA	REYES VELASCO	CC			0	0	BOGOTA. D.C.
52 1	52815986	ELIZABETH NATALIA	ALVARADO CRUZ	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
52 2	52820109	JOHANA OLIVA	VARELA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
52 3	52826478	GIOVANA MARCELA	GARCIA ALBUJA	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
52 4	52832140	ADRIANA MARIA	SOLORZANO GARZON	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
52 5	52843659	YOVANA PATRICIA	MORENO DUARTE	CC		BOGOTA D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

52 6	52847821	MAGDA LILIANA	HERNANDEZ ENCISO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52 7	52863305	YINA MARCELA	BUITRAGO FONSECA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
52 8	52870688	SANDRA PATRICIA	ALEMAN HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52 9	52933672	LAYDI VIVIANA	MARTINEZ OLIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 0	52968161	YOLANDA NATALY	DUQUE BELTRAN	CC	JENESANO	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
53 1	52988413	MARIA ALEXANDRA	GORDILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 2	53047000	KAREN GUISELLE	CHAVEZ PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 3	53054631	LADY CAROLINA	RESTREPO BUITRAGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 4	53099047	ADRIANA PAOLA	MORALES VILLAMARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 5	53891539	NIDIA FARLEY	RESTREPO MORENO	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
53 6	54259258	CELINA	BERRIO MORENO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CANDELARIA
53 7	55141513	MARIELA	GOMEZ MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 8	55173901	LUZ MYRIAM	CARRILLO ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
53 9	59706647	LUCELLY	BASTIDAS MENESES	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
54 0	63288665	DORIS DEL SOCORRO	LINARES GRANADOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 1	63320859	HERMENCIA	GUERRA PEREZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
54 2	63324033	CLAUDIA PATRICIA	GARCIA GALAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 3	63435389	RUBIELA	NIEVES RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 4	64718113	SARA INES	POLO VILLALOBOS	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	CACHIPAY
54 5	65773529	LUZ MYRIAM	LOPEZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 6	70430938	DARIO DE JESUS	AGUIRRE USUGA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
54 7	72023164	YIMI ENRIQUE	ESCOBAR TEJERA	CC	BARANOA	BARRANQUI LLA	BARANOA	BARANOA
54 8	72163727	FABIAN ALBERTO	LOGREIRA OSPINO	CC	0	BARRANQUI LLA	0	BARRANQUIL LA
54 9	73162742	EDILBERTO	HERRERA OSPINO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
55 0	74080545	DEIBY ALEXANDER	GOMEZ MOLANO	CC	0	MOSQUERA	0	FUNZA
55 1	74281137	JOSE EDUARDO	URREGO ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 2	74376689	ROLANDO	MALDONAD O BOLIVAR	CC	0	EL COLEGIO	0	DUITAMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

55 3	77101281	PEDRO PABLO	CONTRERAS USTARIS	CC	CHIRIGUAN Á	0	0	CHIRIGUANA
55 4	77189939	RICARDO ALBERTO	CELEDON PALACIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 5	78751368	HEBER SEGUNDO	BENITEZ VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTERIA	0	MONTERIA
55 6	79041086	JUAN CARLOS	GONZALEZ MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 7	79043718	SALOMON	MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 8	79046968	JAIME ALEXANDER	MUÑOZ SARMIENTO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
55 9	79047983	EDILBERTO	GARCIA PARADA	CC	FUNZA	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
56 0	79054491	CARLOS OCTAVIO	LEGUIZAMO N LEAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56 1	79057678	SERGIO ALFONSO	ARDILA LAYTON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56 2	79060075	MAURICIO	CASTRO CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
56 3	79060225	JOSE GUILLERMO	RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56 4	79060318	JOSE VIRGILIO	SOLER	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN CAYETANO
56 5	79060674	JOSE HECTOR	OVALLE RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
56 6	79060752	JAIME	BOBADILLA GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56 7	79061453	VICENTE HUMBERTO	SANABRIA ECHANDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56 8	79061475	JOSE LUIS	RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56 9	79061655	RAFAEL ANTONIO	PEDRAZA OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57 0	79061667	PEDRO IGNACIO	FRANCO LOZANO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO	0	VILLAVICENCI O
57 1	79061755	GILBERTO ANTONIO	VELANDIA SAENZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
57 2	79062328	OLIVERIO	CALDERON CHAVEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57 3	79062403	LUIS ARTURO	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57 4	79062476	ALFONSO	ROJAS FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHAPARRAL
57 5	79062612	JORGE ENRIQUE	PULIDO MENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57 6	79062937	JOSE GERMAN	MONTAÑEZ OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
57 7	79063070	LUIS CARLOS	CAVIEDES AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TENA
57 8	79063233	LUIS ARIEL	GONZALEZ CORTES	CC	MADRID	FACATATIVA	0	MADRID
57 9	79064825	LUIS OMAR	VELOZA TOLOZA	CC	TENA	TENA	0	TENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

58 0	79065017	NILSON	MURCIA SABOGAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 1	79065618	JOSE FABIAN	MORENO CONTRERAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 2	79095170	CARLOS FABIAN	MORENO CASTAÑEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 3	79095354	GILBERT FERNANDO	CIFUENTES PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 4	79095471	JAVIER ALBERTO	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 5	79102118	URIAS	PRECIADO NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 6	79105370	ELKIN LEONEL	PORTILLA CADENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 7	79111036	JUAN DE JESUS	MORENO LOZANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 8	79112133	LUIS EDUARDO	SARMIENTO GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58 9	79112174	LUIS FRANCISCO	SANTANA CASTIBLANC O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59 0	79112250	JAIME	AVELLANED A PALOMINO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
59 1	79112710	ALEJANDRO	ESPINOSA GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59 2	79120008	LUIS ENRIQUE	CARDENAS DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59 3	79121019	MIGUEL ANTONIO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
59 4	79121964	JOSE EDGAR	CASALLAS RUIZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
59 5	79134441	GERMAN	SANTOS CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59 6	79136270	GABRIEL	SEVILLA CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59 7	79138900	JOHN HENRY	MENDEZ AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59 8	79144315	JOSE LIBARDO	DAVILA PUENTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
59 9	79149615	ILIBARDO	GARCIA ACOSTA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
60 0	79152974	JAIRO ASDRUBAL	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
60 1	79156051	ALVARO EDUARDO	FUQUEN LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
60 2	79157322	ISRAEL	COPETE OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
60 3	79161362	LUIS ALBERTO	LATORRE LATORRE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
60 4	79183456	PABLO EMILIO	ALVARADO RODRIGUEZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SIBATE
60 5	79188225	CARLOS EDUARDO	MANCERA ROMERO	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

60 6	79188949	IVAN ALEXANDER	RAMOS MANCERA	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
60 7	79189814	DIEGO YESID	CAMPOS LOZANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
60 8	79215301	ORLANDO ALBEIRO	OLARTE PORTILLO	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
60 9	79233938	JUAN MANUEL	GACHARNA RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	COTA
61 0	79235318	REINALDO	BUSTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 1	79241544	EDILBERTO	CASTIBLANC O PATAQUIVA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 2	79245297	EDUARDO CLARET	CAPERA RADA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 3	79249873	JOSE LUIS	SUAREZ ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
61 4	79263671	ADAN	SARMIENTO AVELLA	CC		0	CAJICA	0	CAJICA
61 5	79264816	HECTOR FABIO	CASTRILLON HOYOS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 6	79266328	JOSE ARQUIMED ES	HERRERA AGUILERA	CC	BOGOTÁ, D.C.			0	BOGOTA. D.C.
61 7	79277167	CESAR ORLANDO	CAMERO TRUJILLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	UBAQUE
61 8	79285833	ORLANDO ALFREDO	OSPINA FORERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 9	79290120	JORGE HERNAN	REY PORRAS	CC	SIBATE		BOGOTA D.C.	0	SIBATE
62 0	79311953	JOHN JAIRO	OCAMPO CAMELO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 1	79320167	EDGAR	PINZON PEÑA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CACHIPAY
62 2	79330362	ANGEL ALBERTO	SUAREZ ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 3	79369830	FERNANDO	DIAZ RODRIGUEZ	CC		0	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
62 4	79379058	GILBER NELSON	RODRIGUEZ PRADO	CC		0	GRANADA	0	BOGOTA. D.C.
62 5	79392052	ALVARO AUGUSTO	RUEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 6	79404620	LUIS EDUARDO	GIRALDO GIRALDO	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
62 7	79413660	LUIS EMILIO	ALMANZA VEGA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 8	79414962	ANSIZAR	MOLINA OVALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 9	79419075	DANIEL	SALAMANCA LOPEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
63 0	79423371	WILSON ENRIQUE	HERNANDEZ CASTRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
63 1	79444507	JOSE EDGAR	OVIEDO MOLANO	CC	PUERTO GAITÁN		SANTIAGO DE CALI	0	PUERTO GAITAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

63 2	79451477	MAURICIO	LOPEZ OROZCO	CC	EL COLEGIO	0	0	0
63 3	79460234	RICARDO	HENAO BEDOYA	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
63 4	79468186	LUIS EDUARDO	NIETO ANGEL	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
63 5	79483416	JOHN WILLIAM	VALENCIA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
63 6	79488125	LUIS ALBERTO	VERGARA SEPULVEDA	CC	SOACHA	0	0	SOACHA
63 7	79496702	JOSE ROBERTO	NARVAEZ ILES	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
63 8	79538666	JOSE DIONEL	CAVIEDES PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
63 9	79568214	EDUARDO	PATIÑO VILLAMIL	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
64 0	79573685	CARLOS HERNANDO	HURTADO LOPEZ	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
64 1	79607995	JOHN ALEXANDER	BOLIVAR TELLEZ	CC		0	0	FUSAGASUG A
64 2	79620256	EDGAR MAURICIO	CASTILLO REITA	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
64 3	79621895	RUSBELL	RAMIREZ GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
64 4	79633301	ORLANDO	CORREDOR CRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
64 5	79637365	ROBINSON ARLED	CHAVEZ MIRANDA	CC		0	0	0
64 6	79668801	CARLOS ORLANDO	SANCHEZ PUERTO	CC	MOSQUERA	0	0	SANTA ISABEL
64 7	79693393	JORGE ALBERTO	GARCIA VANEGAS	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
64 8	79748028	WILLIAM EDUARDO	LADINO DOMINGUEZ	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
64 9	79757127	BOLIVAR ESTARLIN	RODRIGUEZ MARINEZ	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
65 0	79759278	JHON MAURICIO	AREVALO SANCHEZ	CC		0	0	GIRARDOT
65 1	79762048	JOHN HENRY	BARRAGAN ROA	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
65 2	79791843	MANUEL	ESPINOSA BELTRAN	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
65 3	79792084	WILLIAM MANUEL	MARQUEZ ARTEAGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
65 4	79824826	CARLOS EDUARDO	CASTAÑEDA LARA	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
65 5	79825889	EDISON	AYALA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
65 6	79826669	LUIS EDUARDO	CUBIDES CHACON	CC		0	0	SOACHA
65 7	79836556	MIGUEL ANGEL	MARIÑO PEÑA	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
65 8	79850031	OSCAR JAVIER	MAHECHA BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

65 9	79850152	HUGO ALFONSO	MEJIA FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 0	79874634	RUBEN DARIO	BELLO ROMERO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 1	79876601	MIGUEL BERNARDO	PIMIENTA SANTACRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 2	79888457	JAVIER	PINZON DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 3	79889545	JORGE ERNESTO	CIFUENTES BERMUDEZ	CC		SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
66 4	79889720	CARLOS ANDRES	VALBUENA IZQUIERDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 5	79921355	JOSE RAUL	CARRILLO RAMIREZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 6	79939205	CRISTOBAL	GALINDO SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 7	79950388	JHONY ALEJANDRO	GARCIA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66 8	79984392	MARTIN	GONZALEZ AGUDELO	CC		SIBATE	0	BOGOTA. D.C.
66 9	79987813	CARLOS ALBERTO	SANCHEZ CASTAÑO	CC	0	VALLEDUPA R	0	BOGOTA. D.C.
67 0	80024122	RICARDO	PINZON CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 1	80024918	LUIS ALEXANDER	PACHON LUGO	CC	0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
67 2	80056589	VICTOR JULIO	LOPEZ VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 3	80075707	RAFAEL RICARDO	MONTEALEG RE NAÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 4	80089832	JOSE RICARDO	CASTIBLANC O VARGAS	CC		RICAUARTE	0	BOGOTA. D.C.
67 5	80109471	NILSON	CIPAGAUTA CRUZ	CC		TENA	TENA	TENA
67 6	80138466	OSCAR ALBERTO	MARTINEZ SUSPES	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
67 7	80171710	ELKIN GABRIEL	ESCOBAR PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 8	80205583	JUAN PABLO	BARRERA MONTILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67 9	80209197	MIGUEL ANGEL	MORATO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
68 0	80243127	EDUARDO ANTONIO	SALAZAR FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	POPAYAN
68 1	80255397	DANIEL FERNANDO	VANEGAS GUTIERREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
68 2	80269098	JOSE ANTONIO	GARZON JIMENEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
68 3	80269634	LUIS HERNAN	PARRA ALMANZA	CC		ANAPOIMA	FACATATIVA	ANAPOIMA
68 4	80310488	PEDRO MARTIN	GARCIA OSORIO	CC	0	0	0	CACHIPAY
68 5	80311374	MILTON	GUERRERO GUTIERREZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68 6	80357084	MANUEL	GONZALEZ ROCHA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	TOCAIMA
68 7	80369779	LEONEL	BALDION GOYENECHÉ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
68 8	80384393	JAIRO	BERNAL GRANDE	CC	MADRID	MADRID	0	FUNZA
68 9	80384872	OMAR	GONZALEZ RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
69 0	80393104	MANUEL ADELMO	AMORTEGUI LUQUE	CC	0	0	0	SUBACHOQU E
69 1	80401946	JOSE GERARDO	TOVAR RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69 2	80413422	URIEL ANTONIO	FORERO VILLAMIL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONQUIRA
69 3	80435320	JAIRO ERNESTO	ORTEGA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69 4	80439362	ALCIDES	VALDERRAM A PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69 5	80470292	MAURICIO ALEXANDER	QUINTERO PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69 6	80470953	WILLIAM RODRIGO	ESPEJO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69 7	80497494	CARLOS ANDRES	VELEZ VELEZ	CC	0	CAJICA	0	CHIA
69 8	80527608	MANUEL	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69 9	80537612	EISON RAMIRO	MENDEZ ENRIQUEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
70 0	80740019	ANDRES DARIO	AGUIRRE ROSAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 1	80850767	SERGIO ARTURO	SANCHEZ SALAMANCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
70 2	80894033	JAIRO FERNANDO	SEPULVEDA NORENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 3	80901303	JHON JAIRO	HERNANDEZ CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 4	82392997	JORGE ORLANDO	OLAYA GARZON	CC	VIOTA	0	0	FUSAGASUG A
70 5	83115008	JUAN AGUSTIN	CARREÑO RAMIREZ	CC	SANTA MARÍA	SOACHA	SANTA MARÍA	SANTA MARIA
70 6	85479230	JOSE LUIS	JIMENEZ MACHADO	CC	0	SALAMINA	0	SALAMINA
70 7	86006974	RICARDO JIMMY	RODRIGUEZ CARDONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 8	86053538	OSCAR FERNANDO	RIOS ESPITIA	CC	0	0	0	VILLAVICENCI O
70 9	91072831	ALESSANDR I	AMADO FLOREZ	CC	0	SOACHA	0	LANDAZURI
71 0	91105425	HUGO ALONSO	ARDILA CRISTANCH O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
71 1	91133523	HERNANDO	CARVAJAL MARQUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

71 2	92256165	JORGE ANDRES	MORELO FLOREZ	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	CACHIPAY
71 3	93444749	CARLOS EDUARDO	FERIA CRUZ	CC	0	SOACHA	0	COYAIMA
71 4	93461490	CARLOS ANDRES	ORJUELA PEÑA	CC	0	0	0	ICONONZO
71 5	94050306	ARLEY JAIR	MONDRAGO N GALARZA	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	EL COLEGIO	CANDELARIA
71 6	98529064	MARTIN DARIO	FIGUEREDO FLOREZ	CC	0	0	0	MOSQUERA
71 7	11255224 9	GONZALEZ SANTOS	NINI ALEXANDRA	CC	0	0	0	0
71 8	10002880 80	DANIEL DAVID	BARRAGAN CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
71 9	10003356 92	ISABELLA	ROJAS MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
72 0	10007058 99	DANIEL ALBERTO	CORTES NARVAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72 1	10011685 46	MATEO ALEJANDRO	ARIAS DIAZ	CC	0	0	0	0
72 2	10013002 88	ANGIE DANIELA	CAPERA OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
72 3	10026782 00	FREYMAN YAIR	GARCIA FORERO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	0
72 4	10035055 16	JOHAN ALEXANDER	CORTES OVALLE	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY	0
72 5	10035187 68	CRISTIAN DAVID	LARA GONZALEZ	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	0	0
72 6	10036506 40	LUISA FERNANDA	RUIZ BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72 7	10036989 25	SANTIAGO	ZABALETA SANCHEZ	CC	0	0	0	0
72 8	10037652 95	YURANY ALEJANDRA	RESTREPO MORENO	CC	SOACHA	SOACHA	0	0
72 9	10053314 23	CARLOS HUMBERTO	JAIMES GUTIERREZ	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	0	0
73 0	10056605 61	ANGELICA PATRICIA	BERTEL HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
73 1	10060860 53	DIDIAN STIVEN	PARRA DEVIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
73 2	10062275 32	JUAN PABLO	VASQUEZ DAVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
73 3	10062275 33	JUAN FELIPE	VASQUEZ DAVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
73 4	10071549 69	JHOJAN HARLEY	LEON RODRIGUEZ	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	0	0
73 5	10072117 16	ANGERLY ALEXANDRA	GUERRA PARRA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
73 6	10075693 03	ETNA DANIELA	MORA SALINAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

737	1007569692	LORENA	SEGURA BAYONA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	EL COLEGIO	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
738	1007627581	MARIA JOSE	PRECIADO CALDERON	CC	CHIA	CHIA	0	0
739	1007782154	PAULA ANDREA	PAUWELS MORENO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
740	1007856417	DANIEL CAMILO	ROJAS CORREDOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
741	1010084723	GINA PAOLA	ROA PINTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
742	1010100955	LAURA DANIELA	TOVAR MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
743	1010147349	LAURA MANUELA	VELASQUEZ ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
744	1010167513	DIANA MARCELA	MORENO PUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
745	1010174714	MICHAEL ALEXANDER	CASTILLO CORTES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
746	1010205595	ANDRES MAURICIO	TRIANA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
747	1011081124	JUAN FRANCISCO	MAESTRE GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
748	1012371226	JORGE ALEJANDRO	REY GONZALEZ	CC	SIBATE	SOACHA	0	SIBATE
749	1013578252	PAULINA ANDREA	MUÑOZ QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
750	1013586309	JUAN FELIPE	FORERO HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
751	1013629433	WENDY ESTEFANIA	DURAN OVIEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
752	1013635943	ANJIEE KATERINE	CEPEDA GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
753	1013669387	ELKIN ALIRIO	GOMEZ NEIRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
754	1014179512	GINA MARCELA	MORENO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
755	1014184073	SANDRA MILENA	PEREZ LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
756	1014206791	EDGNA ROCIO	ESCOBAR PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
757	1014221142	NONNY PAOLA	LADINO RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
758	1014227088	RONAL	CAVIEDES LASSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
759	1014239714	LAURA CAROLINA	SALCEDO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
760	1014245060	YERLY STEFANNIE	RIAÑO MALDONADO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
761	1014245294	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ GUERRERO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

76 2	10142589 54	LIZETH NATALIA	TAMBO GALEANO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76 3	10142753 69	WILLIAM DAVID	TAMBO GALEANO	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
76 4	10142849 39	JHOAN STIVEEN	NAVAS VENTE	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	BOGOTA. D.C.
76 5	10142959 90	DAYLIETH ANDREA	GUZMAN GIL	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
76 6	10146576 94	MARIA ANGELICA	ROJAS TRIANA	CC	SOACHA	SOACHA	0	0
76 7	10154304 65	PAULO FELIPE	GONZALEZ GONZALEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76 8	10154552 20	LUIS ALEJANDRO	CASTAÑEDA VARGAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76 9	10159962 52	MONICA ANDREA	CERON PUENTES	CC	APULO		0	APULO
77 0	10160001 96	DEYSI PATRICIA	ROJAS BURITICA	CC	RICAURTE	GIRARDOT		BOGOTA. D.C.
77 1	10160112 96	CAMILO JOSE	GARZON ALVAREZ	CC	CIRCASIA	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
77 2	10160140 39	DIEGO ALEXANDER	OSORIO AREVALO	CC		BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
77 3	10160300 28	ENYI YULIED	VARGAS PRIETO	CC			0	BOGOTA. D.C.
77 4	10160786 17	NESTAR SANTIAGO	OSPINA DOMINGUEZ	CC			0	BOGOTA. D.C.
77 5	10172318 45	JUAN CARLOS	HERNANDEZ CADAVID	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
77 6	10172813 42	IVAN ARTURO	PORTILLA DIAZ	CC		BARRANQUI LLA	0	0
77 7	10184027 78	MIGUEL DAVID	BRICEÑO MESA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
77 8	10184039 75	FABIAN	ESCOBAR PEÑA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
77 9	10184267 68	MARIA CAMILA	FORERO COLLANTES	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 0	10184512 95	JUAN SEBASTIAN	LOPEZ NIÑO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 1	10185136 40	SANTIAGO	RECALDE ESCOBAR	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 2	10190324 54	DIANA SOFIA	OROZCO LINARES	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 3	10190507 29	PAULA VANESSA	VACCA VEGA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 4	10207239 13	ZAYRA ALEJANDRA	VALERO VALERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		BOGOTA. D.C.
78 5	10207359 32	ANDRES FELIPE	CARRILLO GARCIA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 6	10207719 47	IVONNE VANESSA	LOZANO NEIRA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78 7	10216320 51	DAVID MATEO	CORREA CORREA	CC		BOGOTA D.C.	0	0
78 8	10223500 36	JENNY LILIANA	MORENO PUENTES	CC		0 MADRID	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

78 9	10223507 19	TATIANA	LEON PUENTES	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
79 0	10224175 32	JUAN DAVID ANDRES	CAMARGO ZARATE	CC	0	0	0	SOACHA
79 1	10224267 97	PAULA ANDREA	RUBIO MUNEVAR	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
79 2	10239040 87	MANUEL ALEJANDRO	BENAVIDES TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79 3	10239479 18	SURI SADAY	BERMUDEZ PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79 4	10244819 18	JORGE ANDREY	LADINO DOMINGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79 5	10244907 47	YOHANA MARCELA	BUSTOS CONTRERAS	CC	MOSQUERA	0	MOSQUERA	MOSQUERA
79 6	10262564 99	IVAN ALFREDO	MORENO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
79 7	10262723 40	DIEGO FELIPE	FONSECA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79 8	10262821 44	DAVID LEONARDO	PEÑALOZA ESTUPIÑAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79 9	10262834 13	CHRISTIAN ALFREDO	RUBIANO SUZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 0	10265505 44	OLGA ISABEL	MEDINA REINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 1	10265684 97	LIZETH STEPHANIE	MORENO OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 2	10265949 64	DAYANA JASBLEIDY	VELASQUEZ RESTREPO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 3	10292206 28	ANGELY NIKOL	MENDOZA PRIETO	CC	0	0	0	0
80 4	10305918 82	MELISA GINETH STEPHANIA	CAMARGO ZARATE	CC	SOACHA	FACATATIVA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
80 5	10306062 80	STEVEN RAMSES	MELO MOSCOSO	CC	0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
80 6	10306176 25	GINA PAOLA	SUAREZ GAITAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 7	10306385 66	FABIAN STEVEN	VANEGAS RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80 8	10323603 03	KAREN NATHALIE	RODRIGUEZ PACHON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
80 9	10323856 95	JOHN ALEJANDRO	LARA CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81 0	10324041 27	HOLLMAN ORLANDO	SANCHEZ ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
81 1	10324163 18	JAVIER FELIPE	RAMIREZ CAMPOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81 2	10324329 89	HECTOR GIOVANY	MONGUA ESCOBAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81 3	10324513 92	MONICA JULIETH	PUENTES SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81 4	10324761 06	LAURA CAMILA	VALDERRAM A CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

81 5	10337226 11	FARITH RUPERTO	ROMERO CANO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
81 6	10337365 10	KAREN ALEJANDRA	PRIETO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81 7	10358503 64	BYRON	ZAPATA LOPEZ	CC	GIRARDOTA	GIRARDOTA	0	GIRARDOTA
81 8	10424555 38	PAULA ANDREA	ROSALES GONZALEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
81 9	10457253 43	MELISSA	PUPO MORENO	CC	0	FACATATIVA	0	BARRANQUIL LA
82 0	10469156 81	LADY KEILISA	ACEVEDO CEBALLOS	CC	NEIVA	NEIVA	SEGOVIA	SEGOVIA
82 1	10474762 25	ALEXANDRA	QUICENO DE LA CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
82 2	10527008 16	WILDER	PEREZ SUAREZ	CC	0	TALAIGUA NUEVO	0	TALAIGUA NUEVO
82 3	10538589 21	MARIA FERNANDA	VALENCIA HIDALGO	CC	0	0	0	MANIZALES
82 4	10576023 20	MARIA PAULA	AVELLA MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOGAMOSO
82 5	10641165 10	YULIETH PAOLA	OSPIÑO PEREZ	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	0	LA JAGUA DE IBIRICO
82 6	10665093 91	YOVANIS DE JESUS	CARVAJAL ARRIETA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA CALERA
82 7	10689263 72	YEIMY YOVANA	LOPEZ RIAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOJACA
82 8	10689283 03	YEFERSON	TORO RESTREPO	CC	0	ANOLAIMA	0	ANOLAIMA
82 9	10695820 72	YAMILE	ANGEL RODRIGUEZ	CC	0	ZIPACON	ZIPACON	ZIPACON
83 0	10695824 63	JUDITH	OVALLE ROMERO	CC	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY	CACHIPAY
83 1	10697125 98	MARIBEL	GOMEZ AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUG A
83 2	10697133 85	LIDA FABIOLA	GODOY BARBOSA	CC	0	MOSQUERA	0	FRESNO
83 3	10697253 39	LUIS CARLOS	TORRES GRACIA	CC	0	SAN BERNARDO	0	SAN BERNARDO
83 4	10697256 94	CAROLINA	GONZALEZ PATIÑO	CC	GRANADA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83 5	10697545 07	LUIS ALFREDO	JIMENEZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	FUSAGASUG A
83 6	10699249 33	MISAELE ENRIQUE	SUAREZ BLANCO	CC	0	GIRARDOT	0	TOCAIMA
83 7	10706161 55	YENNIFER JOANNA	LOZANO REINA	CC	TENA	GIRARDOT	TENA	GIRARDOT
83 8	10709171 55	GEIMAR	PERDOMO AVENDAÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	COTA
83 9	10716087 28	SERGIO ALFONSO	PALOMARES GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
84 0	10719143 38	SERGIO HERNAN	MOGOLLON RODRIGUEZ	CC	0	QUIPILE	0	BOGOTA. D.C.
84 1	10724202 85	OMAIRA	TORRES BARRAGAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

84 2	10724203 73	ANGIE TATIANA	OVALLE SAIZ	CC	QUIPILE	QUIPILE	QUIPILE	0
84 3	10724210 57	JUAN MANUEL	BOLIVAR DUARTE	CC	0	SOACHA	0	0
84 4	10724214 12	CAROL DANIELA	GUZMAN CADENA	CC	0	0	0	0
84 5	10724270 37	ZAIRA LILIANA	VELEZ FONSECA	CC	0	APULO	APULO	APULO
84 6	10724274 71	DANIELA ALEJANDRA	LEON OTALORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UBALA
84 7	10724280 66	LEONELA	BELLO MORERA	CC	SAN ANDRÉS	0	0	CARTAGENA
84 8	10724281 21	ANDRES FELIPE	APONTE CASALLAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
84 9	10724281 58	JIMMY FELIPE	LEON JAMAICA	CC	ANOLAIMA	BOGOTA D.C.	0	0
85 0	10724314 24	GINETH ANDREA	LOPEZ VARGAS	CC	0	TENA	0	TENA
85 1	10729620 59	LAURA LUCIA	GOMEZ GUTIERREZ	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
85 2	10729622 06	YOHN EDUAR	CASTELLANO S CUCAITA	CC	0	ANAPOIMA	ANAPOIMA	ANAPOIMA
85 3	10732343 14	CAROLINA	RODRIGUEZ TRIANA	CC	TOCAIMA	GIRARDOT	TOCAIMA	TOCAIMA
85 4	10732452 91	LUIS ANDRES	CORREA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
85 5	10735046 29	CLAUDIA DEL PILAR	MALPICA DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85 6	10735063 37	JUAN DIEGO	MARTINEZ CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85 7	10735089 44	CAMILO ANDRES	HERNANDEZ MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
85 8	10736293 52	DIEGO ALEJANDRO	GARCIA GARCIA	CC	APULO	APULO	0	APULO
85 9	10738087 20	YESIDH	HERRERA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
86 0	10744660 15	CARLOS YESID	AMORTEGUI LEON	CC	MADRID	0	0	0
86 1	10766605 18	JUAN CAMILO	BENITEZ BRICEÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	UBATE
86 2	10779200 29	ANDREA YICELA	CHAVEZ PARRA	CC	TENA	TENA	0	TENA
86 3	10779206 43	DIANA CAROLINA	HERNANDEZ PEREZ	CC	0	0	0	TENA
86 4	10779207 82	IVAN JAVIER	CASTIBLANC O SANCHEZ	CC	0	0	0	TENA
86 5	10779209 47	DANIEL YESID	HERRERA HERRERA	CC	0	0	0	TENA
86 6	10827803 75	MARTHA LILIANA	BOLAÑOS MARTINEZ	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA
86 7	10883563 95	INDRY TATIANA	TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PEREIRA
86 8	10923563 46	JHORMAN ORLANDO	VALENZUEL A SALAZAR	CC	CÚCUTA	CUCUTA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

869	1098697455	AYDA PILAR	HERNANDEZ JAIMES	CC		BOGOTA D.C.		BUCARAMANGA
870	1099204106	ESTEFANI LILIANA	JIMENEZ SERRANO	CC	BARBOSA	BARBOSA	0	0
871	1103979467	MARGARITA ROSA	MORENO HERAZO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	BOGOTA D.C.	0	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
872	1104702598	YURY GRASIELA	MARROQUIN MARTINEZ	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	ALVARADO	PIEDRAS
873	1105783750	GLORYCETH	NIÑO ROCHA	CC		BOGOTA D.C.	0	TENA
874	1106483068	ALFONSO	ROCHA CASTAÑEDA	CC	NEIVA	SEGOVIA	0	VENADILLO
875	1106894551	MAURO GERALDO	BOLIVAR MORENO	CC	0	0	0	MELGAR
876	1110458090	NINI DAYEIRA	MARTINEZ LOPEZ	CC	0	0	0	0
877	1110480657	HENRY ANDRES	PINTO AGUDELO	CC	0	EL COLEGIO	0	IBAGUE
878	1110494326	MARIA DEL PILAR	OYOLA NAJERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
879	1115853395	YERSON FERNANDO	ORTIZ DURAN	CC	PAZ DE ARIPORO	TAURAMENA	0	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
880	1115859258	YENY	MARQUEZ CRISTIANO	CC	PAZ DE ARIPORO	TAURAMENA	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
881	1115940396	LAURA CRISTINA	ARCILA BERMEO	CC	CAMPOALEGRE	BOGOTA D.C.	0	EL DONCELLO
882	1120866034	LADY JOHANNA	ROMERO REY	CC	0	MOSQUERA	0	PUERTO LOPEZ
883	1121960026	MIGUEL ANGEL	MURILLO GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
884	1122122143	LUIS EDUARDO	BARRERA ARDILA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
885	1192742252	JUAN PABLO	BARRAGAN CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
886	1214739524	MARIA CAMILA	HERNANDEZ CADAVID	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
887	1233498365	JHORLEY VANESSA	MONTOYA SEGURA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **LA MESA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA MESA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Humberto Mercado Meza.

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **LA MESA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.